

Versión 2023-001

CONTRATO CÓDIGO: SIE-UCUENCAEP-2023-00006

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, representada por el Ingeniero Luis Alfredo Gárate Sanmartín, Mgt., en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la contratante; y, por otra la compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., representada por el Ingeniero Jorge Ricardo Becerra Jauregui, a quien en adelante se le denominará la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la adquisición de un equipo de computación de gama alta para el proyecto: “MULTI STAKEHOLDER AND SUSTANAIBLE EXPANSION OF THE ECUADORIAN TRANSCMISSION POWER SYSTEM”.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución Nro. EP-UC-GG-2023-0087-R de fecha 15 de noviembre de 2023, resolvió aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica con Nro. SIE-UCUENCAEP-2023-00006, cuyo objeto es la adquisición de un equipo de computación de gama alta para el proyecto: “MULTI STAKEHOLDER AND SUSTANAIBLE EXPANSION OF THE ECUADORIAN TRANSCMISSION POWER SYSTEM”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: Nro. A500.281.01.00.000000.000.1.01 “EQUIPO INFORMÁTICO-FONDOS VLIR”; A500.281.01.00.000000.000.1.12 “EQUIPO INFORMÁTICO-FONDOS UCUENCA”, conforme consta en la certificación conferida por la CPA Claudia Mercedes Lazo Guamán mediante certificación presupuestaria Nro. 0001308-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023.

1.4. El 14 de noviembre de 2023, se genera el trámite de autorización de viabilidad técnica para las adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, mismo que acredita la procedencia para la compra del computador.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el *16 de noviembre de 2023 a las 11h00*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6. Del acta de apertura de ofertas Nro. 003 de fecha 22 de noviembre del 2023 suscrita por el delegado de la fase precontractual, se desprende que se recibió cuatro (4) ofertas de proveedores;

1.7. Mediante acta de calificación , de fecha 24 de noviembre del 2023, el delegado de la fase precontractual, Arquitecto Francisco Ochoa Zamora, concluye que las ofertas presentadas por los oferentes: CARDENAS BLANDIN SEGUNDO FABIAN y GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA., se encuentran habilitadas para continuar dentro del presente proceso de contratación;

1.8. Conforme el cronograma establecido, el 28 de noviembre del 2023, a las 11:45 tuvo lugar la puja entre los proveedores habilitados, misma que finalizó a las 12:45, con los siguientes resultados:

PROVEEDOR	OFERTA
GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA	USD 16,298.00
CARDENAS BLANDIN SEGUNDO FABIAN	USD 20,300.00

1.9 Mediante Memorando Nro. EP-UC-GP-2023-0329-M de fecha 11 de diciembre de 2023, el Arquitecto Francisco Ochoa Zamora, delegado de la fase precontractual, recomienda a la máxima autoridad de UCUENCA EP, la adjudicación del proceso SIE-UCUENCAEP-2023-00006, en favor del oferente GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA

1.10. Luego del procedimiento correspondiente, el Ingeniero Luis Alfredo Gárate Sanmartín, Mgt., Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, mediante resolución Nro. EP-UC-GG-2023-0102-R de fecha 4 de diciembre de 2023, adjudicó el proceso para la: “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE COMPUTADORA DE GAMA ALTA PARA EL PROYECTO: MULTI-STAKEHOLDER AND SUSTAINABLE EXPANSION OF THE ECUADORIAN TRANSMISSION POWER SYSTEM” de la siguiente manera: GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA con RUC: 1790890392001, por un valor de USD 16,298.00 (diez y seis mil doscientos noventa y ocho dólares de los estados unidos de américa 00/100) más IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego del proceso, incluyendo las especificaciones técnicas.

- b) La oferta presentada por la compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA con RUC: 1790890392001, con todos los documentos que la conforman.
- c) La garantía técnica de fecha 4 de diciembre de 2023, emitido por el representante legal de la compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA.
- d) La resolución de adjudicación Nro. EP-UC-GG-2023-0102-R de fecha 4 de diciembre de 2023
- e) Las partidas presupuestarias: Nro. A500.281.01.00.000000.000.1.01 “EQUIPO INFORMÁTICO-FONDOS VLIR”; A500.281.01.00.000000.000.1.12 “EQUIPO INFORMATICO-FONDOS UCUENCA”, conforme consta en la certificación conferida por la CPA Claudia Mercedes Lazo Guamán mediante certificación presupuestaria Nro. 0001308-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023.
- f) En el caso, el bien a ser adquirido corresponde a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, por lo que, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, así como la carta de compromiso emitida por la compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA de fecha 7 de diciembre de 2023.
- g) Plan de mantenimiento preventivo con su cronograma, emitido por la compañía GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y SISTEMAS CIA. LTDA, en fecha 7 de diciembre de 2023.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma un equipo de computación personal de alto desempeño para el proyecto universitario: “MULTI-STAKEHOLDER AND SUSTAINABLE EXPANSION OF THE ECUADORIAN TRANSMISSION POWER SYSTEM” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Contratante, según la metodología, las características y especificaciones técnicas, que se agregan y forma parte integrante de este contrato:

01. PROCESADOR

1.1 LANZAMIENTO DEL PROCESADOR	2022 en adelante.
1.2 TIPO DE PROCESADOR	AMD Ryzer Threadripper PRO 5995WX, 64 cores
1.3 NÚMERO DE NÚCLEOS	Mínimo 64
02. TARJETA MADRE	
2.1 SLOTS DE MEMORIA RAM	8 x DDR4 DIMM Slots
2.2 SALIDAS DE VIDEO	HDMI o DP
2.3 AUDIO	Audio Integrado
2.4 RED/LAN	Lan 10Gbps
2.6 BUSES DE COMUNICACIÓN	PCI 4.0
2.7 SOPORTE DE PROCESADORES	Soporte para-AMD Ryzen™ Threadripper™ PRO 3000WX/5000WX Series Processors
03. ALMACENAMIENTO DISCO DURO - HDD	
3.1 TIPO DISCO DURO 1	M2. SSD para PCI 4.0
3.2 CAPACIDAD DISCO DURO 1	Mínimo 500 GB
3.3 TIPO DISCO DURO 2	SATA
3.4 CAPACIDAD DISCO DURO 2	No requerido
04. MEMORIA RAM	
4.1 MEMORIA RAM	Mínimo 512GB DDR4
4.2 VELOCIDAD RAM	Mínimo 3000Mhz
05. TARJETA GRÁFICA	

5.1 TECNOLOGÍA	Mínimo Nvidia T400 (o superior), o AMD equivalente (o superior)
0.6 CHASIS (Case)	
6.1 TAMAÑO	ATX o E-ATX de acuerdo a la tarjeta madre requerida
6.2 MATERIAL	Metálico (de preferencia con vidrio templado en el frente)
08. MOUSE PROFESIONAL MARCA IGUAL A LA DEL TECLADO OFERTADO	
8.1 INTERFAZ	USB
8.2 TIPO	Óptico
09. TECLADO PROFESIONAL MARCA IGUAL A LA DEL MOUSE OFERTADO	
9.1 INTERFAZ	USB
9.2 TIPO	Multimedia
9.3 IDIOMA	Inglés o Latinoamericano (con Ñ)
13. SISTEMA OPERATIVO	
13.1 COMPATIBILIDAD	Windows (10, en adelante) 32/64 bits

3.2 Asimismo, se obliga con la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, UCUENCA-EP, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología (TT2), de acuerdo al siguiente detalle:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico.
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción.

- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cuales fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen).
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso.
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.
- Taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto. CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de **USD16,298.00 (Diez y seis mil doscientos noventa y ocho dólares de los estados unidos de américa 00/100) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista en la puja.

No.	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unid.	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	452300035	COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALTO RENDIMIENTO	U	1	\$16.148,00	\$16.148,00
2	841600111	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL	U	1	\$50,00	\$ 150,00
PRECIO: \$16.298,00 más IVA						

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor total del contrato, contra la entrega del bien objeto del presente contrato, previo informe favorable del administrador del contrato y suscripción del acta entrega recepción.

5.2 El valor de cada mantenimiento preventivo será cancelado conforme el mismo sea efectivamente prestado, previo informe de la Administración del Contrato.

5.3 Documentos habilitantes para el pago:

- Factura del proveedor.
- Garantía técnica, manuales y demás documentos requeridos.
- Informe favorable de la Administración del Contrato con la indicación de que el equipo fue entrega a conformidad y en pleno funcionamiento.
- Acta Entrega Recepción.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (*cinco días*) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, se deberán presentar las siguientes garantías:

6.2. Garantía Técnica:

De acuerdo al artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se requiere una garantía técnica del fabricante y del Contratista que abarque el período de vida útil previsto por el oferente en la oferta.¹

Este documento deberá garantizar al menos que el equipo de computación no contiene ningún defecto en el material ni en la mano de obra, bajo circunstancias de uso normales conforme a lo especificado dentro del instructivo de uso correspondiente.

¹ **Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.-** En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

El Contratista garantiza que, durante el período de vigencia de la garantía técnica, sin cargo adicional reparará o reemplazará, con previo consentimiento del Administrador del Contrato, las partes defectuosas con partes nuevas o con partes usadas reusables que tengan un rendimiento equivalente o superior al de las partes nuevas.

La garantía técnica deberá incluir el compromiso del Contratista de realizar los mantenimientos preventivo periódico y correctivo (en caso de daño o defecto de funcionamiento), sin costo alguno para UCUENCA EP. Que incluirá la reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.

Esta garantía tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del Acta entrega Recepción.

6.3. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días, desde la fecha de suscripción del contrato.

7.2 La garantía técnica se mantendrá vigente durante la vida útil del equipo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 71 de la LOSNCP. Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, UCUENCA EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a la Contratista.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

El presente contrato no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

El presente contrato no estará sujeto a subcontratación por ningún concepto.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Arquitecto Francisco Ochoa Zamora, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.3. El Administrador del Contrato, deberá ejercer los deberes y atribuciones establecidas en el Art. 530.10 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

11.4. La Contratista deberá canalizar y coordinar con el Administrador del Contrato, todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas en el presente contrato.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la Oferta - Presentación y Compromiso;

e) El caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UCUENCA EP.

Agustín Cueva Vallejo 3-035
Telf. 072885094
servicios@ep.ucuenca.edu.ec
Cuenca – Ecuador.

GALO ROSERO Y ASOCIADOS INGENIERIA Y
SISTEMAS CIA. LTDA

Jorge Ricardo Becerra
Jauregui.
Telf. 2439670
www.grya.com.ec
Quito - Ecuador

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del *proceso de contratación SIE-UCUENCAEP-2023-00006*, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Ing. Luis Alfredo Gárate Sanmartín, Mgt
CONTRATANTE

Ing. Jorge Ricardo Becerra Jauregui.
CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad

con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de

servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del equipo de computación de gama alta para el proyecto: “MULTI STAKEHOLDER AND SUSTANAIBLE EXPANSION OF THE ECUADORIAN TRANSMISSION POWER SYSTEM, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las

cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.